

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2017-556 *Notificación de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual 319/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000319/2016 a instancia de Alejandro Mediavilla Cabo frente a Ana María Serrano Estupiña, Herederos de José Ramón Serrano Soriano, David Pérez Serrano, Los Raqueros S. C. y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 20-1-2017 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por Alejandro Mediavilla Cabo contra Los Raqueros S.C, Ana María Serrano Estupiña y Herederos desconocidos de José Ramón Serrano Soriano, y en consecuencia declaro improcedente el despido del actor, y puesto que la readmisión deviene imposible, declaro extinguida la relación laboral a la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar al actor una indemnización de 1.987,07 euros.

Así mismo condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador la cantidad de 5.233,88 euros más el 10% de intereses por mora.

Se tiene a la parte actora por desistida de la demanda formulada contra David Pérez Serrano.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3868000034031916, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

En Santander, 23 de enero de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Herederos de José Ramón Serrano Soriano y Los Raqueros S. C., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 23 de enero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2017/556

CVE-2017-556